



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1288/2017.-

VISTO:

Que, se suelen presentar casos de usuarios del servicio de agua potable de red, que reciben Facturas por consumos que evidencian una excesivo y desmedido aumento en el mismo, en comparación con sus últimos doce (12) períodos –o el número menor de períodos, si es que el usuario no llevara todavía un año en el goce del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las filtraciones en las cañerías interiores generalmente no son visibles lo que dificulta al usuario controlarlas o prevenirlas y, en definitiva, suele ocurrir que la sorpresa es mayúscula cuando llega la Factura, porque la misma muestra consumos devengados.

En tal situación, es necesario que el Estado intente corregir o amortiguar el impacto económico que ello le puede provocar al usuario, con la obligación de éste último de tomar en lo inmediato las medidas para corregir la pérdida de agua potable, en su red interna.

POR TODO ELLO:-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

Pje. Dr. Pérez Crespo N° 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1288/2017.-

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE el pago de cada una de las Facturas de consumo de agua potable de red, al contribuyente que compruebe sumariamente ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, la ocurrencia de las siguientes circunstancias:

- a.-** En la Factura cuestionada se exponga un consumo que supere en más de un 100% el consumo promedio de metros cúbicos facturados en un período inmediato anterior de 12 meses –o del número menor de períodos, si es que el usuario no llevara todavía un año en el goce del servicio-;
- b.-** La comparecencia del usuario dispuesta en el apartado a.- del presente, tenga lugar antes de operar el vencimiento previsto en la Factura de referencia;
- c.-** El usuario permita el ingreso al inmueble, por parte de personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines de constatar y descartar que no haya en la misma un uso del servicio que justifique el consumo facturado y que deba ser del conocimiento del usuario;
- d.-** El usuario NO debe tener adeudadas Facturas del servicio, correspondientes a períodos anteriores al observado.-

ARTÍCULO 2º.- En caso de considerarse cumplidos los requisitos o condiciones previstos en el Artículo precedente y concederse la eximición por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipalidad, al usuario beneficiado por la misma, le será refacturado el período, con una nueva fecha de vencimiento que no excederá los 10 días corridos desde su emisión, y la suma a la que ascienda la misma será



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

la correspondiente al valor actual de los metros cúbicos de agua potable que se observen en la Factura de mayor consumo de los últimos 12 meses inmediatos anteriores –o del número menor que correspondiese, si es que el usuario no llevara todavía un año en el goce del servicio-. De concederse la refacturación de agua potable, el mismo temperamento se seguirá por la misma Secretaría, a los fines de refacturar también el/los mismo/s período/s del servicio de utilización del inmueble, de la red de cloacas (si el inmueble contara con dicho servicio).-

ARTÍCULO 3º.- Concedida la eximición con refacturación expuesta en el Artículo precedente, si a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, el usuario NO hubiera adoptado las medidas necesarias para remedir o corregir la pérdida de agua potable en la red interna de su inmueble para que ello no siga ocurriendo y, mientras ello no se cumplimente por éste, NO podrá acceder o ser beneficiado con una nueva eximición con refacturación por consumo de agua y de servicio de red cloacal (en caso de contar el inmueble de referencia también con este último servicio).-

ARTÍCULO 4º.- Es facultad discrecional de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipalidad, el análisis de la situación y la decisión de otorgar o no la eximición con posterior refacturación, en cada caso, aún cuando se consideren cumplidas todas las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, para considerarlo viable.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE
BUSTOS-IFFLINGER A NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE.-**

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1330.-